

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220055000

Subsanada la demanda en término y reunidos los requisitos formales, se **ADMITE** la anterior demanda **DECLARATIVA** de primera instancia de **CARLOS ARIEL TOBAR GARZÓN** en contra de **GERMAN REINALDO BURGOS ORTIZ** y **JOHANNA CASTAÑEDA MIRANDA**.

Désele a la presente demanda el trámite del procedimiento verbal de primera instancia en consecuencia de ello córrase traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Notifíquese este proveído a los demandados en los términos descritos por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP.

Niéguese la medida cautelar solicitada como quiera que la demanda presentada no versa sobre el derecho de dominio ni versa sobre responsabilidad civil.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **JOSÉ ANTONIO LUCERO CRUZ**, como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 044 de hoy 13 JUN 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.